

**Resolución Nro. MIDUVI-OTPSSD-2025-0004-R**  
**Santo Domingo De Los Tsáchilas, 14 de enero de 2025**

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**CONSIDERANDO**

Ing. Pablo Iván Benalcázar Freire  
**DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANTO DOMINGO DE LOS  
TSÁCHILAS**

**Que**, el número 2 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que se reconocerá y garantizará a las personas: *“El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesario”*;

**Que**, el número 7, literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“(…) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (…)”*;

**Que**, el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que dentro de las atribuciones de los ministros de Estado está *“(…) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

**Que**, conforme lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador la administración pública y sus servidores deben ejercer solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a las compras públicas dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, *“Art. 1.-Objeto y Ámbito. - Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado.”*;

**Que**, el artículo 6, numeral 9, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública al referirse a la delegación señala: *“Art. 6.- Definiciones. - (...) 9a. Delegación. -Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado;*

*Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública;*

*La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos,*

## Resolución Nro. MIDUVI-OTPSSD-2025-0004-R

Santo Domingo De Los Tsáchilas, 14 de enero de 2025

resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable;

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;

**Que**, el artículo 22.- de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar;
- y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

**Que**, Art.44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Art. 44.- Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación”;

**Que**, el artículo 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Art. 45.- Certificación PAC.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS”;

**Resolución Nro. MIDUVI-OTPSSD-2025-0004-R**

**Santo Domingo De Los Tsáchilas, 14 de enero de 2025**

**Que**, el artículo 46 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Art. 46.- Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda.

*En el caso de obras públicas, que cuenten con aportes de participación ciudadana, la entidad contratante procederá con su inclusión en los estudios a efectos de delimitar adecuadamente el objeto de la contratación.*

*Excepcionalmente, cuando no existan técnicos especializados en la entidad contratante, la máxima autoridad o su delegado, podrá contratar bajo la modalidad de consultoría los estudios previos requeridos para la contratación, lo cual deberá ser considerado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC).*

*Toda contratación de estudios incluirá la determinación y justificación del presupuesto referencial con el fin de establecer la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y seleccionar el procedimiento precontractual, en los casos que corresponda, siguiendo las directrices que se establezcan en este Reglamento General y las disposiciones que para el efecto emita el Servicio Nacional de Contratación Pública.*

*Quienes participaron en la elaboración de los estudios, en la época en que estos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere el caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación y no podrán participar de la fiscalización contractual”;*

**Que**, el Art. 1.- de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP. Establece: “Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación. - La presente normativa complementa y desarrolla las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación; mismas que son de cumplimiento obligatorio para las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

**Que**, el Art. 49.- de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, párrafo dos, señala que: “(...) Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 publicado en el Registro Oficial Nro. 1 del 11 de agosto de 1992, se creó el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, cartera de Estado que le corresponde definir y emitir las políticas públicas de hábitat, vivienda, gestión y uso del suelo y emitir las metodologías para formular y valorar el catastro nacional georreferenciado, a través de las facultades de rectoría, planificación, regulación, control y gestión, conforme lo previsto en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo; y, la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 18 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín presidente Constitucional de la República del Ecuador designó al señor Humberto Aparacio Plaza Arguello como Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. DATH-AP-2024-0014, de fecha 11 de enero de 2024, se nombró como Director de Oficina Técnica y de Prestación de Servicios Santo Domingo de los Tsáchilas al Ing. Pablo Ivan Benalcazar Freire;

## Resolución Nro. MIDUVI-OTPSSD-2025-0004-R

Santo Domingo De Los Tsáchilas, 14 de enero de 2025

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 051-15 de 27 de noviembre de 2015 publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 515 de 25 de febrero de 2016, en el artículo 10, numeral 4.2 determina la misión de Gestión Oficina Técnica, Ejecutar y dar seguimiento al desarrollo e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo urbano y vivienda de la provincia para cumplir con la misión institucional y literal a) se establecen como Atribuciones y responsabilidades: al Director/a de Oficina Técnica "(...) a) Coordinar el cumplimiento de los objetivos institucionales;

**Que**, el Artículo 12.- del Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A, de 27 de enero de 2023, señala Art. 12.- De las Direcciones de Oficina Técnica y Prestación de Servicios. - Delegar a los Directores de oficina técnica y de prestación de servicios para que, a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerzan las siguientes atribuciones.

12.1.- **En el ámbito administrativo:** 12.1.9 Suscribir y autorizar el Plan Anual de Contrataciones y sus respectivas reformas, conforme lo dispuesto en la normativa legal aplicable para el efecto. 12.1.10 Registrar en el Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contrataciones y sus reformas en su jurisdicción, previa autorización del Coordinador General Regional; 12.3 **En la contratación pública:** 12.3.13 Autorizar y suscribir las reformas al Plan Anual de Contratación en su jurisdicción, conforme lo dispuesto a la normativa aplicable para el efecto. 12.3.14 Solicitar el registro en el Sistema Nacional de Contratación Pública, el Plan Anual de Contrataciones y sus reformas en su jurisdicción(...);

**Que**, el Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2024-0001-A de fecha 05 de enero de 2024, suscrito por el Arq. Humberto Aparicio Plaza Arguello en calidad de Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, señala lo siguiente:

**Artículo Único.** – Incorpórese a continuación del número 3.1.14, del apartado 3.1 del artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A, expedido el 27 de enero de 2023, lo siguiente: "3.1.14 Aprobar del Plan Operativo Anual (POA) del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme lo dispuesto en la normativa legal aplicable para el efecto. (...)";

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 040 de 05 de noviembre de 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió las directrices de cierre del ejercicio fiscal 2024 y apertura del ejercicio fiscal 2025.

**Que**, con memorando Nro. MIDUVI-CGPE-2024-1320-M de 23 de diciembre de 2024, la coordinadora general de planificación y gestión estratégica en funciones solicitó remitir la planificación 2025 tanto de inversión pública como de gasto corriente, para lo cual se anexaron formatos POA 2025, tomando en cuenta las necesidades institucionales existentes y la proyección para el año próximo.

**Que**, con memorando Nro. MIDUVI-OTPSSD-2024-1053-M de 30 de diciembre de 2024, el Ing. Pablo Iván Benalcázar Freire Director de Oficina Técnica y Prestación de Servicios Santo Domingo de los Tsáchilas, remite a la Lcda. Laura Patricia Castellanos Reyes Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, la presentación del Presupuesto Institucional para el período fiscal 2025.

**Que**, mediante memorandos Nro. MIDUVI-DPI-2025-0001-M, MIDUVI-DPI-2025-0002-M, MIDUVI-DPI-2025-0003-M de 07 de enero de 2025 y memorando Nro. MIDUVI-DPI-2025-0009-M de 08 de enero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión solicitó a las instancias orgánicas que componen el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, realizar el ajuste al techo presupuestario registrado por el Ministerio de Economía y Finanzas en el sistema e-SIGEF, para el ejercicio fiscal 2025.

**Que**, mediante memorando Nro. MIDUVI-DPI-2025-0007-M de 09 de enero de 2025 la Dirección de Planificación e Inversión solicitó a la Dirección Financiera ibidem: "(...) solicito notificar a esta Dirección los techos presupuestarios establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas en la asignación de recursos al

## Resolución Nro. MIDUVI-OTPSSD-2025-0004-R

Santo Domingo De Los Tsáchilas, 14 de enero de 2025

*Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda para cumplir con sus operaciones en el ejercicio fiscal 2025, tanto para gasto corriente como inversión (...)*

**Que**, mediante memorando Nro. MIDUVI-DF-2025-0023-M de 09 de enero de 2025, la Dirección Financiera remitió cédula presupuestaria con los techos presupuestarios asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas para el ejercicio 2025, para ambas fuentes presupuestarias.

**Que**, mediante memorando Nro. MIDUVI-DPI-2025-0008-M de 09 de enero de 2025, la Dirección de Planificación e Inversión solicitó a esta instancia orgánica textualmente: *"(...) cordialmente solicito la aprobación del Plan Operativo Anual de gasto corriente e inversión para el año 2025, conforme la delegación emitida por el Arq. Humberto Plaza, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2024-0001-A"*.

**Que**, mediante memorando Nro. MIDUVI-CZ4-M-2025-0027-M de 10 de enero de 2025, el Ing. Jose Edgar Perero Menéndez COORDINADOR GENERAL REGIONAL 4, en el cual informa lo siguiente: *"En virtud de la delegación expresa por parte de la Máxima Autoridad institucional a esta Coordinación General mediante Acuerdos Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A y MIDUVI-MIDUVI-2024-0001-A, sírvase encontrar adjunto el Plan Operativo Anual aprobado de gasto corriente e inversión para el ejercicio fiscal 2025."*

**Que**, mediante memorando Nro. MIDUVI-OTPSSD-2025-0017-M de 13 de enero de 2025, Ing. Bosco Hernán Mendieta Zambrano Analista de Contabilidad Provincial, remite al Ing. Pablo Iván Benalcázar Freire Director de Oficina Técnica y Prestación de Servicios Santo Domingo de los Tsáchilas, el presupuesto inicial 2025 de la Oficina Técnica Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas, asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el PAC inicial 2025., y adjunta matriz respectiva.

**Que**, mediante sumilla inserta dentro de hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando Nro. MIDUVI-OTPSSD-2025-0017-M de 13 de enero de 2025, se dispone al Abg. Richard Alexander Calazacón Román, como parte del área de Gestión de Asesoría Jurídica, solicitando lo siguiente *"elaborar la resolución respectiva"*

En ejercicio de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones Externas del SERCOP; y, el Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación-PAC de la Oficina Técnica y Prestación de Servicios Santo Domingo de los Tsáchilas del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, para el ejercicio fiscal 2025, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, según los montos establecidos conforme el anexo, el cual se incorpora y forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General.

**Artículo 2.-** Disponer al funcionario designado para manejar el Portal de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, de la Entidad Contratante Oficina Técnica y Prestación de Servicios Santo Domingo de los Tsáchilas - MIDUV, registrar en el sistema el Plan Anual de Contrataciones del periodo fiscal 2025 y documentación habilitante, previo cumplimiento a lo establecido en el artículo 12, numeral 12.1.10, del Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A de 27 de enero de 2023.

**Artículo 3.-** Solicitar a la Dirección de Comunicación Social de planta central, la publicación de la presente resolución en la página web institucional del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Resolución Nro. MIDUVI-OTPSSD-2025-0004-R**  
**Santo Domingo De Los Tsáchilas, 14 de enero de 2025**

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Pablo Iván Benalcázar Freire

**DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANTO DOMINGO DE LOS  
TSÁCHILAS**

Referencias:

- MIDUVI-OTPSSD-2025-0017-M

Anexos:

- miduvi-cz4-m-2025-0027-m.pdf  
- 1\_\_poa\_2025\_corriente\_consolidado0974347001736485127\_(version\_1).xls  
- poa\_miduvi\_2025\_gi\_aprobado-signed-10262660001736782027.pdf  
- 2\_\_poa\_2025\_inversion\_consolidado04805050017364851270974786001736782027.xls  
- miduvi-cgpe-2025-0014-m0604368001736782026.pdf  
- 2025-01-14\_pac\_consolidado\_santo\_domingo.xls

Copia:

Señor Ingeniero  
Bosco Hernán Mendieta Zambrano  
**Analista de Contabilidad Provincial**

Señor Ingeniero  
Cesar Homero Martínez Cuenca  
**Servidor Público 5**

Señorita  
Flor Matilde Posligua Zambrano  
**Secretaria de Dirección Provincial**

Señorita Licenciada  
Janet del Rocío Sánchez Ordóñez  
**Especialista Social Provincial de Vivienda**

Señorita Licenciada  
Luxe Moraima Angulo Olalla  
**Servidor Público 3**

Señora Licenciada  
Diana Alexandra Aguirre Macías  
**Especialista Social Provincial de Hábitat y Vivienda**

Señor Licenciado  
Patricio Javier Gaibor  
**Chofer**

Señor  
Freddy Williams Machado Rocafuerte  
**Guardalmacén Asistente Provincial**

rc